

Fecha; a los _____ días del mes _____ de _____.

Señor
Presidente
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA
DR. _____
NIT: 900342637-3

ACTA ESPECIAL DE DEBIDO PROCESO.

CASO: _____ DEL GRADO _____.

Hechos ocurridos el pasado _____ de _____ de 20__.

Cordial saludo,

Manifiesto ante su despacho, bajo la gravedad del juramento, y en estricto acato a la ley 1620 de 2013, en su artículo 19;¹ que acudo a desglosar en absoluto detalle, los siguientes:

I. HECHOS.

El pasado _____, _____ de _____ de 20__; siendo las _____ HORAS, en el desarrollo de las clases extracurriculares en materia de _____, el estudiante: _____, manifestó que no quería realizar un ejercicio físico, y que no estaba en condiciones de hacerlo, pero reiteradamente, realizaba otras actividades NO sugeridas y que entorpecían el desarrollo de la clase y de los ejercicios de los otros menores que participaban de la actividad.

En un determinado momento, el estudiante _____, del grado _____; NO accedió a hacer un ejercicio, pese a varias solicitudes del suscrito, ante lo cual, lo tomé por los brazos, y lo coloqué en otro lugar, sin agredirlo, sin lastimarlo, sin afectar su salud o con intenciones de causarle daño; frente a ello, la reacción del menor, fue acudir a llorar, porque NO lo dejó en el sitio que el ocupada, entorpeciendo el trabajo de los otros compañeros.

Posterior a ello, inició el trabajo, hizo un ejercicio llamado el “_____”, y al culminar ese ejercicio,² empezó a llorar, manifestando que NO quería seguir realizando el ejercicio, porque si llegaba cansado a la casa o adolorido, “*su mamá biológica, lo regañaba y le pegaba*”.

¹ Ley 1620 de 2013. Artículo 19°. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, **el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.**

Ver: <https://es.wikihow.com/hacer-un-rollo-adelante>

Mi proceder, fue el de acudir a levantarlo, y preguntarle, que, porque razón lloraba y poderle preguntar, qué le estaba doliendo, al realizar, el ejercicio, y obviamente, sentarlo y analizar su comportamiento y su estado de dolor, para tomar, las medidas del caso, sin embargo, NO presentó más dolor y tampoco manifestó daño físico alguno. Simplemente acudió a indicar, que la mamá, lo regañaba o le pegaba si él llegaba adolorido o maltratado.

Por todo, lo anterior, hoy _____ de _____ de 20____, acudí a responder de inmediato a la citación del coordinador, para activar la debida ruta de atención escolar, y la queja que formuló telefónicamente en las horas, después de las cinco de la tarde, el acudiente del menor: _____ del grado _____, el señor: _____.

Teniendo en cuenta que la Ley 1098 de noviembre 06 de 2006, Nuevo Código de la Infancia y Adolescencia establece en el artículo 43 numeral 2: “Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos”. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar, a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Ratificada en el artículo 44 numeral 4 de la misma ley 1098 de 2006, y que emerge de inaplazable y estricto cumplimiento para respetar el debido proceso al interior de nuestra Institución Educativa, para garantizar, la activación entre otros, del artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006; y para NO incurrir en maltrato infantil, por descuido, omisión o trato negligente, tal como lo consagra el artículo 18 de ley 1098 de 2006,³ ni tampoco incurrir en abandono según tipifica el artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006, ni mucho menos cometer un delito por prevaricato por omisión, omisión propia, o por acción en presunta complicidad, ni mucho menos incurrir en una infracción disciplinaria, o generar un vacío por vicio procesal a la hora de abordar una situación TIPO II o TIPO III, tal y como lo aclara, tipifica y define la ley 1620 de 2013.

² Wikipedia: Un rollo adelante es un movimiento básico de gimnasia que se ve como una voltereta agraciada. Para hacerlo correctamente, deberás moverte desde la posición inicial, hacer el rollo y pararte en un solo movimiento. Hacer un rollo sin las manos para apoyarte a la hora de ponerse de pie exige mucha práctica.

³ LEY 1098 DE 2006. Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, **tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de** sus padres, de sus representantes legales, **de las personas responsables de su cuidado** y de los miembros de su grupo familiar, **escolar** y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, **descuido, omisión o trato negligente**, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente **por parte de** sus padres, representantes legales o **cualquier otra persona**

LEY 1098 DE 2006. Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. **El abandono físico, emocional y psicoafectivo** de sus padres, representantes legales o de **las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.**

El suscrito DOCENTE: _____, identificado con Cédula No _____, hace saber a la coordinación y al Consejo Directivo del COLEGIO _____ PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA) ; y demás responsables de los educandos matriculados en nuestra institución educativa, que el suscrito, acudió a materializar, el protocolo de atención adecuado y pertinente frente a los derechos y a la situación que se presentó con el menor de edad: _____ del grado _____, de manera que acudo a brindar, la presente acta bajo juramento, ante el CONSEJO DIRECTIVO, quien a través de sus funciones y en estricto apego, en la normativa jurídico legal, citada arriba como soporte, como órgano superior de nuestra Institución Educativa _____, se encuentra actualmente, desarrollando y materializando, la ruta de atención escolar, para el caso en mención.

Aclarando que el suscrito, acudió a respetar y a materializar, todos los procesos, que se deben realizar, en estricto apego al tenor vigente en punto de la normativa legal vigente en amparo, respeto, protección y restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas.⁴

Por lo anterior, presento, la suscrita información, bajo la gravedad del juramento, para que quede constancia, de que el suscrito docente, ha cumplido con el respeto por los derechos del educando: _____ del grado _____; en materia de custodia, cuidado, atención y salvaguarda.

Que, en ningún momento, acudí a la fuerza desproporcionada o a materializar un daño físico o agresión en contra del menor en cita.

Que la presente acta informativa y de claridad actitudinal, se elabora, con el fin fundamental de eliminar, cualquier presunta omisión.⁵

Ello, se concluye de lo que argumenta el órgano de cierre en lo Constitucional, como lo es la Corte Constitucional Colombiana, quien en radicado de sentencia, se pronuncia explicando abiertamente, que el acto de matrícula, corresponde a un contrato civil contractual que comporta derechos y exige cumplir unos deberes.⁶ Entre ellos, el de cumplir el debido proceso.

Que acudo a ustedes como órgano superior interno de la autonomía escolar, para cumplir lo exigido por el acudiente, y que reitero que acudo a brindarles, la presente información, bajo la

⁴ LEY 1098 DE 2006. Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

⁵ Ya que se deduce de la mayor importancia, que los rectores y rectoras de los Colegios privados y oficiales del País, acudan a conocer de manera eficaz, asertiva y certera, que el debido proceso, la ruta de atención escolar, y materializar los protocolos de atención, garantizan al educando su debido proceso. Producto de una matrícula o de un contrato civil contractual (obliga a unos deberes y comporta unos derechos).

⁶ “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. Sentencia de Corte Constitucional, T- 612 de 1992.

gravedad del juramento, para NO incurrir en infracción de ley por acción, prevaricato por omisión, u omisión directa, y brindando acato estricto a la ruta de atención escolar, cumpliendo los protocolos y garantizando el debido proceso del educando menor de edad.

Con total gratitud,

C.C _____ DE _____
Cel. _____
DOCENTE DE _____.